

Bruselas, 14 de marzo de 2019
(OR. en)

7491/19

SOC 219
EMPL 173
INST 73

NOTA

De:	Presidencia
A:	Delegaciones
Asunto:	Procedimiento de selección de la sede de la Autoridad Laboral Europea

El 20 de febrero, el Coreper I confirmó el acuerdo alcanzado sobre la propuesta relativa a la creación de la Autoridad Laboral Europea (ALE). Está previsto que el Reglamento se adopte formalmente en abril. Las disposiciones relativas a la sede de la ALE se han excluido del Reglamento y ahora debería ponerse en marcha el procedimiento para seleccionar dicha sede.

El planteamiento común anejo a la declaración conjunta de 2012 formulada por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre agencias descentralizadas¹ establece que la decisión sobre la sede de una agencia debe adoptarse de común acuerdo por los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros.

El 27 de febrero de 2019 tuvo lugar un breve debate en el Coreper II, al que sucedió un análisis más exhaustivo del procedimiento y los criterios en el Coreper I el 6 de marzo de 2019. En paralelo al Coreper I celebrado el 13 de marzo de 2019, los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros aprobaron de común acuerdo el procedimiento y los criterios que figuran en el anexo.

¹ Documento 11450/12.

PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR LA SEDE DE LA ALE

La decisión sobre la sede de la ALE requiere un acuerdo común entre los Estados miembros². En el pasado se siguieron distintos procedimientos para seleccionar la sede de agencias. El procedimiento para la reubicación de las agencias de Londres hace hincapié en la transparencia y el uso de criterios en sintonía con el planteamiento común adjunto a la Declaración Común de 2012.

El presente documento contiene los elementos para llegar a un acuerdo sobre un procedimiento para la ALE, incluida una hoja de ruta y un conjunto de criterios, entendiendo que todos los Estados miembros se comprometerían a respetar el resultado de dicho procedimiento.

1. Responsabilidades

Habida cuenta del carácter político general de la atribución de sedes de agencias, este asunto corresponde a los representantes de los Estados miembros. El asunto se abordará al margen del Coreper I. Como es habitual, el Estado miembro que ejerce la presidencia del Consejo dirigirá el proceso, con el apoyo de la Secretaría General del Consejo.

2. Calendario del proceso

El objetivo es que la ALE sea operativa lo antes posible después de la entrada en vigor del Reglamento.

² La expresión «acuerdo común» tiene el efecto equivalente de exigir que todos los representantes de los Gobiernos puedan expresarse a favor de la solución elegida (sin abstención).

3. Criterios

Los criterios para la sede de la Agencia están basados en el punto 6 del planteamiento común adjunto a la Declaración Común de 2012.

Aparte de los criterios objetivos, la Declaración Común también alude a la conveniencia de la diseminación geográfica y al objetivo fijado en 2003 por los dirigentes, y confirmado en 2008, de dar prioridad a los nuevos Estados miembros en la distribución de las sedes de otras agencias que se creen en el futuro. Esto se ha tenido en cuenta en el criterio 1.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios. A título Informativo, las necesidades técnicas y operativas de la ALE se exponen en el anexo 1.

1. Equilibrio geográfico:

De conformidad con las conclusiones de los representantes de los Estados miembros reunidos a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno en Bruselas el 13 de diciembre de 2003, reiteradas en las Conclusiones del Consejo Europeo de 19 y 20 de junio de 2008³, se dará prioridad a los Estados de reciente adhesión en la distribución de las sedes de agencias comunitarias o agencias que se creen en el futuro. Las sedes de las futuras oficinas y organismos deben estar situadas principalmente en los Estados miembros que se adhirieron a la Unión en 2004 o después, al tiempo que debe concederse la debida prioridad a los Estados miembros que aún no albergan ninguna oficina u organismo de la UE.

2. La fecha en que la Agencia pueda crearse después de la entrada en vigor del acto constitutivo:

Este criterio se refiere, en particular, a la disponibilidad de los locales de oficinas adecuados a tiempo para que la Agencia pueda ser operativa con arreglo al artículo 45, apartado 1 del proyecto de Reglamento ALE. El criterio conlleva la existencia de la logística necesaria y del espacio suficiente para oficinas, salas de reunión y redes externas de archivo, telecomunicación de alto rendimiento y almacenamiento de datos, así como medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas como informáticas.

³ Documento 11018/1/08.

3. Accesibilidad del lugar:

Este criterio se refiere a la disponibilidad, frecuencia y duración de las conexiones de transporte público desde el aeropuerto más cercano hasta el lugar, así como a la calidad y cantidad de las infraestructuras de alojamiento. En particular, este criterio conlleva la capacidad de hacer posible las actividades previstas de reunión de la Agencia.

4. Existencia de centros educativos adecuados para los hijos del personal:

Este criterio se refiere a la existencia de centros escolares multilingües y de vocación europea capaces de responder a las necesidades de los hijos del personal de la Agencia en materia de centros educativos.

5. Acceso apropiado al mercado laboral, a la seguridad social y a la atención sanitaria para hijos y cónyuges:

Este criterio se refiere a la capacidad de satisfacer las necesidades de los hijos y cónyuges del personal en materia de seguridad social y atención sanitaria, así como a la posibilidad de ofrecerles oportunidades laborales.

4. Ofertas de sede

Con objeto de garantizar un proceso equitativo y transparente, se aplicarán a las ofertas las siguientes normas y condiciones:

Normas generales

Cada Estado miembro puede hacer una oferta para albergar **la Agencia**.

En la oferta, el Estado miembro debe **abordar los criterios** anteriormente mencionados y especificar las condiciones que ofrece para cada uno de ellos.

Todas las ofertas deben manifestar el compromiso del Estado miembro de confirmar esas condiciones en un **acuerdo sobre la sede**⁴ que celebrará con la Agencia. Dicho acuerdo deberá firmarse antes de que esta se instale en su sede en la nueva ubicación.

⁴ Véanse las directrices de la Comisión con disposiciones normalizadas para acuerdos sobre la sede de las agencias descentralizadas de la UE: https://europa.eu/european-union/sites/europaeu/files/docs/body/2013-12-10_guidelines_hq_agreements_en.pdf

Todas las ofertas para albergar la Agencia deben presentarse por escrito al secretario general del Consejo, con copia al secretario general de la Comisión. **El plazo para la presentación de ofertas termina el 6 de mayo de 2019 antes del final de la jornada laboral.**

Todas las ofertas de los Estados miembros que se reciban dentro del plazo **se publicarán** en el sitio web del Consejo, con exclusión de los secretos comerciales y otro tipo de información confidencial, previa consulta a los Estados miembros de que se trate.

Junto con su oferta, los Estados miembros podrán presentar una **breve presentación en vídeo** en forma de enlace a un sitio web del Estado miembro. Dichos enlaces se publicarán junto con las ofertas en el sitio web del Consejo.

La publicación se realizará el 13 de mayo.

Cuestiones específicas que deben tratarse en la oferta

La oferta debe indicar detalladamente de qué modo se abordan los cinco criterios y especificar las condiciones que se ofrecen.

En particular, debe indicar:

los locales que se ofrecerían a la Agencia, ya sea en régimen de alquiler o de cesión, y el modo en que dichos locales responderían a las necesidades específicas de la Agencia indicadas en el anexo 1;

las condiciones económicas para el uso de dichos locales por la Agencia, en las que se especificará, en particular, si el Estado miembro pagaría el alquiler durante un determinado periodo o indefinidamente;

las condiciones relativas al mantenimiento del edificio, incluidas las mejoras y ampliaciones futuras, si fuesen necesarias;

cualesquiera condiciones especiales que se ofrezcan en relación con todos los costes y las infraestructuras específicas; y

cualesquiera ventajas que se concedan a la Agencia o a su personal, además de las que se derivan del Protocolo n.º 7 sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea.

5. Estudio de las ofertas por parte de la Comisión

La Comisión preparará una evaluación general de todas las ofertas recibidas dentro del plazo basándose en los criterios mencionados en el punto 3. La Comisión describirá la forma en que cada oferta cumple los criterios y cómo aborda las cuestiones específicas estipuladas. Antes del 3 de junio de 2019, la Comisión remitirá su evaluación de las ofertas a la Secretaría General del Consejo, que la transmitirá a los Estados miembros y la pondrá a disposición del público.

6. Proceso de toma de decisiones y votación

El proceso de toma de decisiones se basa en la evaluación a que se refiere el punto 5. Irá precedido de un debate político organizado entre los representantes de los Estados miembros a partir de la evaluación de la Comisión, que se celebrará en paralelo al Coreper I el 5 de junio. La Comisión realizará una presentación oral de su evaluación de las ofertas. Los Estados miembros que hayan presentado una oferta para albergar la sede de la ALE tendrán la ocasión de realizar una breve presentación de su oferta (máximo tres minutos).

El proceso de votación se celebrará en paralelo al Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores del 13 de junio (en Luxemburgo). Constará de rondas de votación sucesivas. Cada Estado miembro tendrá un voto, que será secreto. Todas las ofertas, excepto las que hayan retirado los Estados miembros de que se trate, se someterán a votación. El proceso de votación de la sede no incluirá la realización de un sorteo.

1.ª ronda de votaciones

En esta ronda, cada Estado miembro dispone de un voto, que debe asignarse a la oferta preferida.

Si durante la primera ronda una oferta recibe más de la mitad de los votos contabilizados y, por lo tanto, representa a la mayoría, se considerará seleccionada.

Si ninguna oferta recibiera más de la mitad de los votos contabilizados, las dos ofertas que hayan recibido más votos se someterán a la segunda ronda de votación. Si tres o más ofertas empatan con el número más elevado de votos, participarán en la siguiente votación de conformidad con el párrafo siguiente. Del mismo modo, en caso de que una oferta haya recibido el número más elevado de votos, pero dos o más hayan empatado con el siguiente número más elevado de votos, todas esas ofertas participarán en la siguiente votación de conformidad con el párrafo siguiente.

Se repetirá el proceso de la primera ronda de votación hasta que una oferta haya recibido más de la mitad de los votos contabilizados y, por tanto, se considere seleccionada, o solo dos ofertas hayan recibido los números más elevados de votos. En este último caso, las dos ofertas participarán en la segunda ronda de votaciones.

2.ª ronda de votaciones

En la segunda ronda de votaciones, cada Estado miembro dispondrá de un voto que podrá adjudicar a una de las dos ofertas que hayan pasado a esta ronda.

Si una oferta recibe más de la mitad de los votos contabilizados y, por lo tanto, representa a la mayoría, se considerará seleccionada.

En caso de empate, se realizarán nuevas votaciones tras un periodo de reflexión de una hora como mínimo. La duración concreta la determinará la Presidencia. Se llevarán a cabo votaciones hasta que una oferta reciba la mayoría de los votos.

Decisión

La decisión sobre la sede de la Agencia, que reflejará el resultado del proceso de votación, la confirmarán de común acuerdo los representantes de los Estados miembros en la misma reunión.

7. Información del Parlamento Europeo y del público

La Presidencia informará al Parlamento Europeo del inicio del procedimiento, de las ofertas recibidas y de la decisión final adoptada. Esta información también se hará pública.

Necesidades técnicas y operativas de la Autoridad Laboral Europea (ALE)⁵

La ALE apoyará la movilidad laboral equitativa, que permita a los ciudadanos y a las empresas aprovechar las oportunidades que ofrece el mercado único, al tiempo que previene y combate el fraude y el abuso sociales. El ámbito de las actividades de la ALE abarca la movilidad transfronteriza y la coordinación de los sistemas de seguridad social. Los objetivos de la ALE son:

- facilitar instrumentos para la rápida y efectiva aplicación de las normas de la UE, como las inspecciones concertadas y conjuntas efectuadas por los Estados miembros;
- mediar en caso de litigios transfronterizos entre Estados miembros;
- hacer de centro de facilitación del intercambio y el suministro de información.

La Autoridad se encargará de una serie de tareas operativas, como la facilitación del acceso a la información de los particulares y los patronos, el apoyo a los Estados miembros en la cooperación, el intercambio de información, las inspecciones concertadas y conjuntas, la evaluación de riesgos, la creación de capacidades, la mediación y la lucha contra el trabajo no declarado.

Prestará apoyo operativo, facilitará recursos para actividades comunes, así como un foro para el intercambio de información y el desarrollo de la confianza recíproca y una cultura administrativa más próxima entre los Estados miembros.

La ALE se establecerá juntando los conocimientos especializados y la labor de varios comités y estructuras ya existentes. Será importante asegurar que dicho trabajo pueda continuar sin perturbaciones y que la ALE esté en condiciones de atraer el personal necesario de los sectores pertinentes.

A lo largo de 2019, se estima que el número de efectivos de la plantilla de la ALE alcance las 23 personas, de las cuales 7 en calidad de personal contractual, y 16 como personal temporal (administradores (AD) y asistentes (AST)). Durante 2020, se prevé que la plantilla de la ALE aumente hasta un total de 65 personas, de las cuales 15 agentes contractuales, 20 agentes temporales, y 30 expertos nacionales en comisión de servicios. Según lo previsto, la plantilla de la ALE alcanzará su capacidad plena a los cinco años de su creación, estimada en 144 miembros, de los cuales 60 expertos enviados por sus respectivos Estados miembros.

⁵ Basado en una contribución de los servicios de la Comisión.

Habría que asegurar en la futura sede de la ALE la logística necesaria y el espacio de oficinas suficiente para albergar a su personal, junto con las redes de telecomunicaciones y almacenamiento de datos correspondientes, de acuerdo con las normas en materia de seguridad física y de TI.

En términos de locales, puede anticiparse que la Autoridad requerirá infraestructura y salas comunes para albergar las reuniones del Consejo de Administración y el Grupo de partes interesadas, al igual que las reuniones de los Estados miembros para las actividades conjuntas (como la organización de las inspecciones concertadas y conjuntas y la creación de capacidades), y las reuniones de los grupos de trabajo creados por el Consejo de Administración de la ALE (en particular el Consejo de Mediación, la Plataforma europea para reforzar la cooperación en materia de lucha contra el trabajo no declarado y cualquier otro grupo de trabajo creado por el Consejo de Administración). Se prevé que algunas de estas reuniones puedan durar varios días, lo que requeriría pernoctaciones y la consiguiente capacidad hotelera o de alojamiento.

Se necesitará espacio de oficinas para unos 144 miembros del personal. Las dimensiones de los locales de la ALE deben ser suficientes para que esta pueda desempeñar sus actividades de manera óptima. A título Indicativo, los locales de la ALE deberían ser del orden de entre 5 000 y 7 000 metros cuadrados en total (incluidas las salas de reunión y la infraestructura común)⁶.

Se prevé que la ALE organice regularmente misiones de su personal dentro de Europa (por ejemplo, participación del personal de la ALE en las inspecciones concertadas o conjuntas), lo que requerirá un fácil acceso al transporte ferroviario y aéreo de conexión con las capitales europeas.

El personal de la ALE, incluidos 60 expertos nacionales en comisión de servicios, representará las nacionalidades de todos los Estados miembros de la UE, así como del Espacio Económico Europeo y de Suiza. Por consiguiente, es fundamental la disponibilidad de centros escolares multilingües y de vocación europea para responder a las necesidades de los hijos del personal de la ALE en materia de centros educativos.

⁶ Las cifras indicadas se basan en la información sobre otras agencias de la UE y en la cifra mencionada en la Comunicación de la Comisión sobre política inmobiliaria e infraestructuras en Bruselas [COM(2003)755 final].